



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0050-R-2015

Huancayo, 16 DIC 2015

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 697-2015-JOGCTYTT-UNCP del 26 de agosto 2015, a través del cual la Jefe de la Oficina General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica, solicita designación de un representante para el convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud ESSALUD y la UNCP.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución universitaria, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión mas acabada de la razón de ser de la actividad universitaria;

Que, con fecha 22 de febrero 2008, se firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud ESSALUD y la Universidad Nacional del Centro del Perú-UNCP, en el cual acuerdan concertar esfuerzos a fin de emprender actividades interinstitucionales tendientes a coordinar y compatibilizar los planes y prioridades para formular y promover proyectos destinados al cumplimiento de los fines de ambas instituciones; y para el logro de los objetivos y cumplimiento de lo establecido, las partes acuerdan designar un representante con las prerrogativas necesarias, que se encargara, entre otras funciones de elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto y otros;

Que, mediante Carta N° 871-GRAJ-ESSALUD-2015, recibido el 19 de agosto 2015, el Gerente de la Red Asistencial-Junín, manifiesta incumplimiento de Convenio Interinstitucional de la UNCP con ESSALUD, indicando que la UNCP viene incumpliendo los compromisos asumidos a favor de ESSALUD, requiriendo que en el mas breve plazo cumpla con las obligaciones expresamente citados en el Convenio;

Que, la Jefe de la Oficina General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica manifiesta que el convenio firmado con ESSALUD, tiene una vigencia de 60 años, mas a la fecha no se ha cumplido con los compromisos institucionales asumidos, lo cual de acuerdo al literal b) de la Cláusula decima del mismo, podría devenir en la resolución o conclusión del convenio por incumplimiento de las obligaciones, por lo que se hace necesario determinar un responsable; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1° DESIGNAR al **Abog. Pedro Juan Corilloclla Coz**, Personal Administrativo adscrito a la Oficina de Asesoría Legal, como Coordinador Institucional del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud ESSALUD y la Universidad Nacional del Centro del Perú-UNCP.

2° ENCARGAR el cumplimiento de la presente al Vice Rectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ

SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS

RECTOR